



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 384-R-UNICA-2017

Ica, 1 de Febrero de 2017

VISTO:

El Oficio N° 017-FDCP-D-UNICA-2016 del 19 de Diciembre de 2016, del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, quien remite la propuesta para contrato docente;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que autoriza el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N° 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N°: 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la Firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 18° señala que la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación y la investigación científica y tecnológica; y el Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Asimismo, señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 79° establece que los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponden. Asimismo, en el artículo 80°, inciso 80.1 señala que los docentes son





ordinarios: principales, asociados y auxiliares; y en inciso 80.3 que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 81°, en cuanto al apoyo a docentes refiere que los Jefes de práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente realizan una actividad preliminar a la carrera docente. El tiempo en que se ejerce esta función se computa para obtener la categoría de docente auxiliar como tiempo de servicio de la docencia. Para ejercer las funciones de jefes de práctica debe contar con el Título Profesional y los demás requisitos que establezcan las normas internas de la Universidad;

Que, en la Ley Universitaria N° 30220 en el artículo 82°, inciso 82.1 establece que para el ejercicio de la docencia universitaria como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer el grado de maestro para la formación en el nivel de pregrado. En el artículo 83°, inciso 83.3 sobre Admisión y Promoción en la Carrera Docente, establece que para ser docente auxiliar se requiere Título Profesional, Grado de Maestro y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicios profesional;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley Universitaria N° 30220, las Universidades organizan sus estudios mediante el sistema semestral preferentemente con currículo flexible y con créditos; y el artículo 53° del Estatuto de la Universidad, señala que el proceso de enseñanza - aprendizaje debe ser activo aplicando métodos que promuevan conciencia crítica y creativa, conjugando la teoría y la practica en todas las etapas de la carrera profesional, en concordancia con las exigencias de la Ley;

Que, de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220 establece en su artículo 85° que el régimen de dedicación de los docentes es dedicación exclusiva, tiempo completo y tiempo parcial; y el Estatuto Universitario concordante con la ley, en su artículo 258° establece que los profesores contratados prestan servicios a plazo determinado en los niveles, y condiciones que fija el respectivo contrato;

Que, el numeral 2 de la segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece cobertura de plazas bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral prevista en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y que estén consideradas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la institución;

Que, el artículo 610° del Reglamento General de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, señala que son Docentes Contratados ocupan plaza orgánica presupuestada y prestan servicio académico, con los mismos deberes y derechos del docente ordinario, dentro del periodo de un ejercicio presupuestal, en las condiciones que fija el Reglamento Especifico y los respectivos contratos; así como lo estipulado en los artículos 611°, 612° y 613° del Reglamento en mención;



Que, mediante Oficio N° 017-FDCP-D-UNICA-2016 del 19 de Diciembre de 2016, del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, propone la contratación de docentes por suplencia;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR, en vías de regularización administrativa, los servicios profesionales de naturaleza educativa, realizadas en la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA, durante el periodo del II Semestre del Año Académico 2016; según detalle:

DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA
1	ALARCÓN AVELLANEDA, Jhonny	Auxiliar T.P. 10 hrs.
2	CARDENAS CAJO, Humberto César	Auxiliar T.P. 10 hrs.
3	GHEZZY HERNANDEZ, Jorge	Auxiliar T.P. 10 hrs.
4	MONZON CARDENAS, Norka	Auxiliar T.P. 10 hrs.
5	RIVERA PALOMINO, Abel Alejandro	Auxiliar T.P. 10 hrs.
6	CASTRO CHACALTANA, Guiliana	Auxiliar T.P. 8 hrs.
7	PINEDO OB, Nelson Martín	Auxiliar T.P. 8 hrs.
8	ESPINO BALDIÑO, Jhon Anderson	Jefe de Práctica 10 hrs.
9	RAMOS VASQUEZ, Humberto	Jefe de Práctica 10 hrs.
10	AQUIJE MENDEZ, Rafaela Maria Isabel	Jefe de Práctica 20 hrs.
11	PARVINA VENTURA, Alberto Ramiro	Jefe de Práctica 20 hrs.

DEPARTAMENTO DE DERECHO PRIVADO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA
1	ALARCON PEDRAZA, Adrian	Auxiliar T.P. 10 hrs.
2	BELLIDO TABER DE CORNEJO, Maria Mercedes	Auxiliar T.P. 10 hrs.
3	GARCIA FERREYRA, Francisco Alejandro	Auxiliar T.P. 8 hrs.
4	SERPA NORIEGA, Luis Oscar	Auxiliar T.P. 20 hrs.
5	DOMINGUEZ PORTOCARRERO, Gererado	Jefe de Práctica 10 hrs
6	BENAVIDES GONZALES, Mariela	Jefe de Práctica 10 hrs.



N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA
7	ROMAN VERONA, Patricia del Pilar	Jefe de Práctica 10 hrs.
8	TATAJE ESPINO, José Carlos	Jefe de Práctica 10 hrs.
9	PEREZ AYALA, Wilfredo	Jefe de Práctica 20 hrs.

Artículo 2°.- DETERMINAR que los docentes contratados brindan sus servicios a los Departamentos Académicos cuyo requerimiento ha sido solicitado por las Facultades.

Artículo 3°.- DETERMINAR, que la Oficina General de Administración, Oficina General de Planificación Universitaria y Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, efectúen el trámite respectivo de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución, con la finalidad de otorgar el pago correspondiente por los servicios educativos brindados por los docentes contratados, de acuerdo al avance Silábico y el cumplimiento del Plan de Estudios establecido por la Facultad correspondiente.

Artículo 4°.- COMUNICAR la siguiente Resolución, a los interesados y a los instancias correspondientes para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Magallanes
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (I)



Mayaute
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi cargo, de lo que doy fé.



Mayaute
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL